



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILADY MENDIETA PICO
APODERADO:
EDUWAR HERNAN TARAZONA SANTIAGO
RADICADO 6800131100062022-00506-00
FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

El 23 de noviembre de 2022 se inadmitió la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por la señora MILADY MENDIETA PICO, en contra del señor EDUWAR HERNAN TARAZONA SANTIAGO.

Toda vez que dentro del término legal concedido para subsanarla se presentó escrito oportunamente, no se cumplió con lo requerido por el Despacho, por cuanto en relación con el numeral primero conforme lo dispone el numeral 5o de la Ley 2213 de 2022 es en el poder donde debe indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; y, tampoco se cumplió con lo exigido en el numeral segundo ya que no se individualizaron las pretensiones de la demanda, ni se informó la cuota mensual de cada una de ellas, por lo que se tiene por no subsanada y al tenor el artículo 90 del CGP., habrá de rechazarse. Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el sistema informativo Justicia XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la señora MILADY MENDIETA PICO, en contra del señor EDUWAR HERNAN TARAZONA SANTIAGO, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e32e808e70d9e219ebf8e47f509a719079e11b142eac816e1f7cfd7459d5501**

Documento generado en 12/12/2022 09:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>